

El Decreto 2/1979, de 30 de julio en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación reseñada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela y un inmueble, sitos en la Barriada de Andalucía y calle Maestro Francisco Báez respectivamente, de propiedad municipal de carácter patrimonial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sita en la Barriada de Andalucía esquina calle Ventorra, linda al norte con casas de la población y camino público llamado Galeno, al este con dicho camino público, al sur con el mismo camino público, calle nueva y corrales de casas de la población y al oeste con casas de la población. Tiene una extensión superficial de 168'88 m² con valoración pericial de 4.500.000 ptas.

Inmueble, sita en la calle Maestra Francisco Báez, s/n, compuesta de planta baja, piso alto y carral, linda por la Derecha con la calle Maestro Francisco Báez, izquierda con finca de D. Anselmo San y por la espalda con calle Miguel Cervantes, tiene una extensión superficial de 402 m² y está valorado en 4.000.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de noviembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de 2 manzanas B y C, propiedad del ayuntamiento de Almonte (Huelva) ubicadas en el paraje denominado La Cañada.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 76, 79, 80 y 198 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 6, 109, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, 22.2.1), 23.2.b), 47.1, 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación reseñada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de las manzanas B y C de propiedad municipal de carácter patrimonial, sitas en el paraje denominado «La Cañada», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1986 y cuyas descripciones son las siguientes:

Suerte de tierra al sitio denominado «La Cañada», lindando las dos manzanas por todos sus lados con vías públicas clasificadas como suelo urbanizable programado y junta con otras vías, constituyen el Plan Parcial n° 1, dentro del Plan General de Ordenación Urbana de Almonte. La valoración pericial de cada manzana asciende a 16.594.272 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de noviembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de 19 parcelas, propiedad del ayuntamiento de Almonte (Huelva), ubicadas en la Aldea de El Rocío.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 76, 79, 80 y 198 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 6, 109, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, 22.2.1), 23.2.b), 47.1, 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación reseñada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de 19 parcelas, de propiedad municipal de carácter patrimonial situadas en la Aldea de El Rocío, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

Suerte de terreno al sitio llamada «Ruedas o Baldías de El Rocío», polígono 28, parcela 38, y cuyos linderos son: Norte, con D. Manuel Moreno Acevedo, Sur y Oeste con Camino del Rocío por los Taranjales, Este, arroyo con Caño Marín. Situados en la calle Aguila Imperial y en la calle Tamillo del Plan Especial de Ordenación Urbana de la Aldea de El Rocío. La valoración pericial de cada parcela asciende a 450.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de noviembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, propiedad del ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), ubicada en la finca denominada Vertedero de escombros.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 76, 79, 80 y 198 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 6, 109, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, 22.2.1), 23.2.b), 47.1, 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación reseñada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de propiedad municipal de carácter patrimonial perteneciente a la finca «Vertedero de escombros», a fin de dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de julio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela incluida en la finca «Vertedero de escombros» con una

superficie de 1.232 m², cuyos linderos son: Norte con terrenos propiedad de D. Juan Montaña González y D. José Cabello, Sur, resto de la finca de que se segrega, destinada a escombrera y de titularidad municipal, Oeste con la trasera de los viviendas y alfareros de D. Juan y D. Alvaro Montaña González y Este con terrenos de Herederos de D. José Gómez y D. Francisca Fernández Jurado. Está valorada en 3.080.000 pts.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de La Rábida (Cádiz).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1986, por la que se concede una subvención de seiscientos cincuenta mil pesetas, al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).

Vista el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidos por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para Andalucía para el ejercicio 1986,

HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de seiscientos cincuenta mil (650.000) pesetas, al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) para adquisición de dos motos destinados a la Policía Municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 19 de noviembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de diciembre de 1986, por la que se dispone el cumplimiento del auto de la sala de lo contencioso-administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla dictado con fecha 5 de noviembre de 1986, en el incidente de suspensión de ejecución, dimanante del recurso contencioso-administrativo nº 2198/86, interpuesto por la Administración del Estado.

En el incidente de suspensión de ejecución, dimanante del recurso contencioso-administrativo nº 2198/86, interpuesto por la Administración del Estado contra el artículo 4.3 párrafo 2º, artículo 12, artículo 13.c), artículo 33.1 y Disposición Transitoria Tercera párrafo 2º del Decreto 99/1986, de 28 de mayo (BOJA nº 53, de 5 de junio de 1986), la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Auto con fecha 5 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se declara haber lugar a la suspensión del artº 13.c), artº 33.1 y disposición Transitoria Tercera, párrafo 2º, del Decreto 99/1986 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 (sic) de mayo de 1986, relativo a la regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros de esta Comunidad Autónoma, no habiendo lugar a la suspensión de los artículos 4.3 párrafo 2º, y del artículo 12 de dicho Decreto».

Sevilla, 1 de diciembre de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de noviembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) una subvención para la construcción de 20 viviendas en la localidad.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), para la construcción de veinte viviendas, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que confieren el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y el art. 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: conceder al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) una subvención de veintiséis millones de pesetas (26.000.000 pts), para la construcción de las citadas veinte viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.19.761.00.

Tercera: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a las siguientes porcentajes e hitas:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

La que les comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de noviembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 25 de noviembre de 1986, por lo que se concede al ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) una subvención para la construcción de 36 viviendas en la localidad.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de la M.N. y M.L. villa de Villamartín (Cádiz), para la construcción de treinta y seis viviendas en la localidad y en virtud de las facultades que confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y el 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: conceder al Ayuntamiento de la M.N. y M.L. villa de Villamartín (Cádiz) una subvención de cuarenta y seis millones, ochocientos mil pesetas (46.800.000 pts), para la construcción de las citadas treinta y seis viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.69.762.00. en cuantía de 6.460.476, y a la 15.19.761.00 las 40.339.524 pts. restantes.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitas:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de